

FUNDAMENTOS SOCIALES Y POLITICOS EN LOS DERECHOS SOCIALES DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA

Por GERARDO RUIZ-RICO RUIZ

SUMARIO

1. LA REALIDAD SOCIOPOLÍTICA DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS: PROPUESTA DE UNA HIPÓTESIS DE TRABAJO.—2. EL ESTADO POST-SOCIAL: LA SOCIEDAD TECNOCRÁTICA Y DE CONSUMO DIRIGIDO. LAS NUEVAS FORMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL: a) *La «superadministración» burocrática*; b) *La decadencia de las instituciones portadoras de la representatividad*; c) *Las condiciones de trabajo y la necesidad de ocio*; d) *La sociedad de consumo dirigido*; e) *La vida cotidiana: eje de las nuevas formas de integración social*.—3. CONTENIDOS Y FORMAS DE LOS NUEVOS ACTORES DE LA ESCENA POLÍTICA: a) *El movimiento de Mayo del 68 como amplificador de las nuevas demandas sociales*; b) *La calidad de vida como trasfondo de la acción y los programas políticos*.—4. LA NUEVA CONCEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA: LA CRÍTICA AUTOGESTIONARIA COMO MÉTODO DE SUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.—5. FORMAS Y PROCESOS DE «REPERCUSIÓN» DE LOS PROGRAMAS POLÍTICOS ESPONTÁNEOS: EL REFORMISMO SOCIOECONÓMICO DEL ESTADO Y LA RENOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: a) *La influencia sobre los programas de los partidos políticos y el desplazamiento a la esfera electoral*; b) *La asimilación por el Estado de los temas extrainstitucionales*.

1. LA REALIDAD SOCIOPOLITICA DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS: PROPUESTA DE UNA HIPOTESIS DE TRABAJO

La insuficiencia del enfoque técnico-jurídico, también llamado «formalista», obliga en ocasiones a utilizar otros instrumentos de análisis que sirvan

para explicar facetas de las normas constitucionales que, por lo general, quedan al margen de las preocupaciones del Derecho constitucional. Esta metodología que anunciamos tiene, sin embargo, suficientes patrocinadores en el ámbito del constitucionalismo europeo como para justificarla aquí y ahora (1). Por esta razón, la única pretensión por nuestra parte es la de aplicarla en términos de una hipótesis de trabajo que seguidamente concretamos: se trata de proponer como origen de los derechos de contenido social y económico, englobados mayoritariamente en el Capítulo III del Título I de la Constitución española de 1978, una nueva serie de demandas aparecidas en el contexto político «alternativo» de la década de los sesenta.

Acaso para explicar un dato o contraste que puede certificarse en este momento, el de la ausencia de una auténtica tabla de derechos sociales en las Constituciones promulgadas al término de la Segunda Guerra Mundial (Italia, Alemania), la mejor táctica puede consistir en profundizar en la realidad política e ideológica de aquel período de tiempo que hemos tomado como punto de referencia. La comprobación de la hipótesis permitiría, por lo demás, reconocer unos rasgos comunes en la recepción constitucional del Estado post-social por las normas fundamentales publicadas en la década siguiente.

Porque si en la lógica de cualquier sistema político el cambio jurídico viene precedido siempre de un cambio social, la experiencia histórica más reciente demuestra que las leyes, especialmente las constitucionales, están sometidas —como indica Díez-Picazo— a unas ciertas coordenadas de «obediencia *de facto*» (2). El reto consiste, entonces, en averiguar a cuáles responde el nacimiento para ese mismo constitucionalismo de una suerte de tercera generación de derechos sociales y económicos. Precisamente para

(1) La relación entre norma constitucional y realidad sociopolítica representa uno de los temas de principal atención por parte de los constitucionalistas europeos. En el caso español son nombres de prestigio los que abren el debate y lo circunscriben a unas coordenadas que nos parecen todavía vigentes. García Pelayo utiliza el nombre de «enfoque sociológico» (en *Derecho constitucional comparado*, Madrid, 1957, pág. 46) y Pablo Lucas Verdú habla de un Derecho constitucional «más concreto y sustancial, en la medida que las instituciones políticas son entidades jurídico-sociales concretísimas, enraizadas en la estructura social» (Prólogo al libro de M. DUVERGER *Instituciones políticas y Derecho constitucional*, Barcelona, 1970).

Esta metodología tiene en Francia numerosos seguidores, como Esmein Duguit, Hauriou, Carré de Malberg o el propio Duverger. El constitucionalismo italiano también ofrece el ejemplo de dos autores que abren en su país el proceso de cambio en la sistemática de la disciplina, Orlando y Santi Romano; en tanto que no pocos continúan y profundizan en esta línea: E. Grosa, G. d'Eufemia, Costantino Mortati, Franco Modugno o Antonio Valentini.

(2) L. Díez-PICAZO: *Experiencias jurídicas y teoría del Derecho*, Barcelona, 1983. pág. 320.

lograr este objetivo conviene concretar una premisa inicial que llega a ser inevitable en materia de derechos fundamentales: «El reconocimiento a favor de un determinado colectivo tiene como paso previo la existencia de una reivindicación o una demanda de la que ese colectivo es portador» (3). La cuestión se centra, además, en establecer nexos de relación entre ese inédito catálogo de algunos ordenamientos constitucionales europeos y la extensa fenomenología precedente.

El primer dato que apunta en la dirección de la idea propuesta se basa en la coincidencia de una serie de objetivos de política social y económica que surgen, con diferencias a lo sumo de matiz, en las normas constitucionales griega (1975), portuguesa (1976) y española (1978). Introducidos mediante una terminología bastante ambigua, aparecen temas cuyos rasgos comunes pueden reconocerse unas veces en los movimientos y otras en las corrientes de opinión de la década de los sesenta (4). Pese a la considerable heterogeneidad de los contenidos, el caso es que se aprecian en su mayor parte algunos signos comunes, aunque sólo sea por el hecho de haberse puesto de manifiesto como alternativa a los actores y espacios habituales de la política.

Por deslindar los contornos exactos del parámetro con que vamos a medir la certeza de nuestra hipótesis, se hace necesario previamente elaborar un cuadro sinóptico, resumen de los intereses sociales que han sido constitucionalizados en el Capítulo III del Título I de la CE. La clave que utilizaremos no tiene por qué ser a la fuerza formalmente jurídica. Un breve repaso al contenido de ese bloque constitucional conduce a confirmar, una vez más, el aparente desorden de la disposición decidida por el constituyente. No obstante, es posible que en esta ocasión el agrupamiento responda por lo general a unos motivos aceptables.

La lista comienza con el reconocimiento de la igualdad de los hijos habidos fuera y dentro del vínculo matrimonial «legalizado», la futura investigación de la paternidad y la protección pública de la familia y de la infancia. Aparte de estos dos últimos aspectos, el principio de igualdad y sus diferen-

(3) J. J. RUIZ-RICO LÓPEZ-LENDÍNEZ: «Análisis del artículo 48 de la Constitución: Participación de la juventud», en *Comentarios a las leyes políticas*, dirigidos por O. ALZAGA, Madrid, 1984, pág. 357.

(4) El Capítulo III del Título I de la CE de 1978, «Principios rectores de la política económica y social», está claramente inspirado en los artículos 16, 21, 22 y 24 de la Constitución griega de 1975 y en los Capítulos III y IV del Título III de la Constitución portuguesa de 1976, «De los derechos y deberes económicos, sociales y culturales». Estos tres bloques poseen una clara analogía en cuanto a estructura, contenido y sistema de garantías que permiten sospechar de una conexión similar con la realidad política que les da origen.

tes manifestaciones había sido ya recogido con mayor dosis de amparo constitucional, por otra parte, en el artículo 14 (5). A los efectos que nos interesan, y en contra de lo que pueda parecer, el precepto en cuestión no está de más; en especial si se recuerda la insistencia en contra de cualquier discriminación basada en el sexo del movimiento feminista en aquella década, sin duda criterio inspirador de esta cláusula constitucional.

Le siguen varios preceptos pensados *ex profeso* para la clase trabajadora: condiciones de trabajo, seguridad social, derechos de los trabajadores emigrados. Incluso esta segunda gama de principios sociales y económicos se han regulado a distancia del precepto que por excelencia resume el principal de esta serie (art. 35, derecho al trabajo). La explicación, suponemos —porque en los debates del constituyente no hemos podido localizar el motivo—, se encuentra en la traducción novedosa con que se plantean derechos sociales que tradicionalmente habían sido reivindicados como «derechos de clase», y que aquí parecen perder en parte esa conceptualización.

El problema se enmarca en el señalado por Carlos de Cabo como «precarización» progresiva de la fuerza de trabajo; una de las consecuencias de la crisis del Estado post-social (6). De ahí que las condiciones en que se desempeña un trabajo tengan después un reflejo inmediato, como veremos más adelante, en la polémica a propósito de la necesidad de ocio dentro de una sociedad donde aquél es una de las causas más importantes de la alienación social. Igualmente recibieron un notable eco las demandas a favor de los colectivos de inmigrantes procedentes de sociedades menos desarrolladas, ya que éstos constituían —se alegaba— una baza del capitalismo para hacer retroceder las conquistas de la clase obrera. La seguridad social también resultó ser una de las expectativas creadas en diferentes movimientos de la nueva izquierda ante situaciones de auténtica necesidad, paradójicamente existentes en sociedades de alto consumo.

Un tercer bloque de principios económico-sociales está compuesto por bienes de interés general, vinculados con la calidad de vida y potencialmente puestos en peligro por el desarrollo característico de las sociedades industrializadas. Entran en este grupo la defensa del medio ambiente (art. 45), la con-

(5) Los subsidios a la familia constituyen, junto a los gastos en materia de salud y tercera edad, una de las tres ramas principales del sistema prestacional del Estado del bienestar. Véase CHARPY y DE JOUVENEL: *Protection social. Trois scénarios contrastés à l'horizon 2000*, París, 1986.

(6) CARLOS DE CABO: *La crisis del Estado social*, Barcelona, 1986, pág. 84: «La llamada crisis del Estado social consiste básicamente en esto: en conseguir que vuelva a funcionar el ejército de reserva, en destruir las defensas que colocaban a las clases trabajadoras al abrigo de las alternativas de trabajo.»

servación del patrimonio (art. 46) o la preocupación implícita en el texto constitucional por la planificación urbanística racional, antiespeculativa y dependiente de las necesidades reales de la sociedad (art. 47). Con ellos se estaba dando acogida en nuestra Carta Magna a tendencias que habían cobrado un extraordinario auge en la década anterior.

La positivación de esta «nueva cultura política» (7) tiene lugar también con la regulación de derechos que reconocen la idiosincrasia de algunos grupos sociales peor dotados que el resto en cuanto a nivel de vida se refiere. Infraprivilegiados o marginados, el contexto de los años sesenta les dedica una especial atención al reivindicar el llamado «derecho a la diferencia». En síntesis, consiste en aceptar la idea de una injusticia social básica que afecta a amplias capas de la población, debido a un particularismo biológico, social e incluso sexual. *Versus* la discriminación material y económica, el objetivo se coloca en el tratamiento jurídico «específico», algo que supone una concepción no formalista del principio de igualdad del Estado liberal. En la práctica totalidad del Capítulo III del Título I se advierte, directa o indirectamente, una aceptación clara de los derechos de estas minorías (madres solteras, minusválidos físicos y psíquicos, indigentes, trabajadores emigrantes, infancia, tercera edad). La Constitución dedica también una mención aparte a la juventud al reconocer, de manera implícita en este caso, la desigualdad de este segmento social en los diversos órdenes de la vida económica, política y cultural.

La versión de la sociedad de consumo de masas recibe en los textos constitucionales europeos de los setenta una acepción extremadamente moderada, en contraste con la postulación, a nivel ideológico y político, de un sistema alternativo al que produce la alienación absoluta del ciudadano-consumidor. La denuncia de un sistema que manipula los resortes mentales del individuo, en provecho del capital, quedará reducida a la plasmación a nivel jurídico de algunos derechos de consumidores y usuarios, cuyo grado de eficacia, demasiado relativo, depende de una concepción «voluntarista» de los derechos sociales en general. Al menos, sin embargo, el Estado se va a comprometer a escuchar a sus organizaciones más representativas y a tomar en consideración la inferioridad manifiesta en la que se encuentran respecto de los macroagentes de la producción.

Finalmente, uno de los componentes ideológicos fundamentales de la experiencia política de aquel período, la «utopía autogestionaria», puede descubrirse acaso en algunos preceptos constitucionales, limitada por una versión

(7) La expresión está sacada de la obra de P. ROSANVALLON y P. VIVERET *Pour une nouvelle culture politique*, Seuil, París, 1977.

que conduce sólo al «colaboracionismo» con la Administración (arts. 105 y 129.1) o, como mucho, al reconocimiento en alguno de los últimos reductos del texto constitucional de un simbólico compromiso adquirido por los poderes públicos para incentivar diversas formas de participación de los trabajadores en la empresa o las sociedades cooperativas (art. 129.2).

2. EL ESTADO POST-SOCIAL: LA SOCIEDAD TECNOCRÁTICA Y DE CONSUMO DIRIGIDO. LAS NUEVAS FORMAS DE INTEGRACION SOCIAL

Si hay que buscar una explicación a la positivación de los nuevos derechos sociales en las Constituciones europeas más recientes, ésta debe partir de una aproximación al tipo de Estado en el que emergen. El examen crítico del concepto social de Estado nos descubre la falacia de su apellido. Una adulteración que, bien empleada, supone una garantía de absorción de toda la dinámica conflictual. El proceso comienza desde casi el nacimiento de la reivindicación hasta su total incorporación al engranaje jurídico a través de los actores y órganos políticos tradicionales. La técnica, por consiguiente, no es innovadora. Se había empleado con éxito mucho antes, en parte durante finales del siglo XIX y comienzos del presente, para integrar y desradicalizar a la vez los planes más ambiciosos de los partidos proletarios. Ahora serán otros los actores y otras las demandas a asimilar, al igual que el Estado frente a quien se dirigen ha evolucionado hacia presupuestos estructurales e ideológicos bien distintos.

Ya no se trata de una forma liberal de Estado, que acaba transformándose en el primer Estado «social» sólo para sobrevivir a la entrada de partidos obreros de masas en el Parlamento. El llamado Estado «post-social» (D. Bell, entre otros muchos) tiene, al contrario, unos mecanismos que aparentemente lo hacen inexpugnable, establece unos sistemas imperceptibles de control e integración sociales y asegura el nivel de desarrollo que impide la formación de una oposición cualitativa al sistema económico y político. Y, sin embargo, ese modelo de Estado, el mismo que básicamente subsiste hoy en las sociedades «tecnológicas», dio en los años sesenta muestras de una considerable debilidad.

a) *La «superadministración» burocrática*

Uno de los elementos consustanciales a esta forma de estatalidad recibe el nombre de «superadministración» o «administración total» (8). Significa

(8) E. FORSTHOFF, en *El Estado en la sociedad industrial* (Madrid, 1975, págs. 31-32), considera que la expansión de la competencia estatal es un síntoma de debilidad

la expansión del fenómeno burocrático hasta la sustitución del gobierno de los hombres por la administración de las cosas. Tras el argumento del interés general, los «servidores del Estado» (Miliband) adoptan actitudes proclives a la alianza con las elites económica y social, en parte por su extracción social, en parte asimismo por la ideología reformista que profesan (9). Ahora bien, el crecimiento del aparato estatal y el aumento de su capacidad de acción no le confiere un mayor grado de autonomía respecto de los centros de decisión económica.

La nueva clase dirigente dentro del aparato estatal, la denominada «tecnocracia», constituye la joven oligarquía, que, separada de la antigua burocracia, estrecha sus lazos con los grandes intereses privados. Su fidelidad no tiene signo ideológico; la filosofía tecnológica quiere aparentar indiferencia y neutralidad hacia los fines políticos. En palabras de Marcuse, «un computador electrónico puede servir igualmente a una administración capitalista o socialista» (10). Y, sin embargo, detrás del racionalismo tecnológico se constata la posibilidad de un uso «alternativo» de esa misma «imaginación productiva» para eliminar la miseria intelectual y material.

b) *La decadencia de las instituciones portadoras de la representatividad*

Otro de los rasgos propios del Estado post-social viene determinado por la decadencia de los mecanismos políticos tradicionales; declive que afectará a las instituciones que monopolizaban hasta entonces la representación de los intereses sociales. En cierto modo, como consecuencia de la burocratización tecnológica del Estado y el culto a la eficacia que conlleva, la toma de decisiones ya no se hace en los Parlamentos, ni tampoco representa demasiado la función de la oposición política en los mismos. Los antiguos partidos de masas dejan paso a los *catch-all party*, estructurados fundamentalmente hacia el éxito en la contienda electoral.

c) *Las condiciones de trabajo y la necesidad de ocio*

La sociedad posmoderna hace prevalecer el «principio de la realidad» por encima del «principio del placer», lo que quiere decir que «para ser posible la satisfacción se necesita siempre un trabajo, arreglos y tareas más o

del sistema social: «El Estado —afirma— es llamado y aceptado como un salvador de situaciones que la sociedad no puede resolver por sus propias fuerzas.»

(9) R. MILIBAND: *El Estado en la sociedad capitalista*, Madrid, 1978, pág. 119.

(10) H. MARCUSE: *El hombre unidimensional*, Barcelona, 1981, pág. 181.

menos penosos encaminados a procurar los medios para satisfacer esas necesidades» (11). Con estas palabras sintetizaba H. Marcuse la tendencia «unidimensional» de una sociedad donde la realización de lo lúdico queda subordinada a las condiciones y duración del tiempo de trabajo. La inversión excesiva en horas laborales contribuye a completar el proceso de alienación (la otra cara de la «integración social»), con una expresión peculiar en las relaciones de producción: la «integración en la fábrica». Consiste esta última en la disposición del trabajador para intervenir en la empresa, participando activamente en la solución de los problemas (12). Luego, ese mismo «colaboracionismo económico» raramente implicará una intervención real en la toma de decisiones. En realidad, se estaba facilitando un modo inofensivo de participación, a través de la «verticalización» de las posiciones de trabajadores y empresarios, a cambio de una pérdida sensible de conflictividad laboral.

d) *La sociedad de consumo dirigido*

Al comprobar las consecuencias que tiene el superdesarrollo técnico-económico, Rostow pone de moda la expresión «era del consumo de masas». Intentaba así dejar al descubierto una de las características del Estado-sociedad contemporáneos. Las necesidades primarias, incluso las secundarias (cultura, confort, etc.), no sólo han sido cubiertas. Aparecen otras necesidades más superfluas que, sin embargo, se transforman en superficialmente «reales» en virtud de un mecanismo que actúa sobre la conciencia social. En una realidad que define al individuo más como «consumidor y usuario» que como ciudadano, la calidad de vida se trueca en comodidad material, mercancía por la que se vende el tiempo libre (13).

Desde otra perspectiva, el Estado del bienestar pretende y necesita legitimarse además por su propia competencia a la hora de responder a las continuas peticiones de la población que solicitan un nivel de vida y, por tanto, de consumo más elevado. La estrategia recibe el nombre de «obsolescencia de la necesidad», esto es, el dilema de la satisfacción-insatisfacción. Significa que, una vez coimada la demanda, ésta se satura y comienza a ser superada

(11) H. MARCUSE: *Eros y civilización*, Barcelona, 1976, pág. 46. La incompatibilidad entre los dos principios, el del placer y el de la realidad, se debe, entre otras razones, a la duración del tiempo de trabajo, que, según afirma el autor, «ocupa prácticamente la existencia entera del individuo» y somete sus instintos a una subexistencia reprimida.

(12) H. MARCUSE: *El hombre unidimensional*, op. cit., págs. 60-61.

(13) Precisamente esta «mercantilización» de la fuerza del trabajo se produce paradójicamente —asegura De Cabo— en el tipo estatal (Estado social) que «estaba basado y trataba de realizar la utopía de la liberación de la sociedad del trabajo» (op. cit., pág. 83).

por una nueva necesidad superflua cuya «satisfacción se ve solicitada por los mismos mecanismos dispositivos que engendraron la saturación» (14).

En contraprestación, al adquirir un grado superior de comodidad en su existencia y aumentar los índices de producción, el ciudadano-consumidor no cuestionará ya la desigualdad social que se oculta bajo este dispositivo. El Estado se encarga, simplemente, de vigilar la eficacia del mecanismo y el mantenimiento del sistema con normas y políticas que no lo pongan en cuestión desde planteamientos radicales. Sin embargo, el eslabón que quiebra potencialmente el círculo tiene lugar cuando quedan al margen de la mayoría algunas de aquellas expectativas de consumo. Se genera de este modo un cierto «malestar social» que viene a cuestionar la perfección del modelo.

En una órbita análoga, los «situacionistas» de Mayo del 68 (15) comparían en buena medida toda esta serie de objeciones al sistema desde su «oposición al dominio que la mercancía ejerce en la vida cotidiana» (16).

No obstante, la capacidad de recuperación de la estructura vigente fue mucho mayor de lo que podía esperarse en aquellas jornadas de exaltación revolucionaria. Una vez más, la técnica, que Roszak ha bautizado como «putrefacción comercial», consistía en la concesión parcial y moderada de las demandas planteadas en torno a la «liberación de la mercancía» (17).

En efecto, si el rechazo inicialmente se orienta hacia el control absoluto que el universo mercantil ejerce sobre la vida cotidiana del individuo, la respuesta que en general se ofrece a esta aspiración será la de conceder al consumidor algunos derechos que le permitan adquirir mercancías con mayor grado de protección jurídica (derecho a la información o el derecho a ser oído en algunas decisiones que le afectan a través de sus organizaciones). En esta operación de incorporar al ordenamiento jurídico el interés difuso del conjunto de consumidores, el Estado está otorgándole carta de naturaleza pública (18).

(14) H. LEFÈVRE: *La vida cotidiana en el mundo moderno*, Madrid, 1972, pág. 102. Una opinión similar mantiene J. J. DE LOS SANTOS: *Sociedad tecnocrática*, Sevilla, 1985, pág. 77.

(15) La intervención de los «situacionistas» durante Mayo del 68 ha sido analizada por R. VIÉNET en 'Enragés' y situacionistas en el movimiento de las ocupaciones, Madrid, 1978.

(16) RATGEB: *De la huelga salvaje a la autogestión revolucionaria*, Barcelona, 1978, pág. 7.

(17) T. ROSZAK: *El nacimiento de una contracultura*, Barcelona, 1972, pág. 85.

(18) Véase E. POLO: *La protección del consumidor en el Derecho privado*, Madrid, 1980, pág. 29.

e) *La vida cotidiana, eje de las nuevas formas de integración social*

Un buen número de estos intereses socioeconómicos, hasta entonces inéditos, son descubiertos en un espacio desconocido o ignorado por el análisis político. El nivel «micro» comienza a adquirir una importancia inusitada para la ciencia política a partir de algunas obras que demuestran la implicación del poder en el control de ese universo. Para la nueva generación de derechos sociales representa el lugar donde pueden ser satisfechos: el medio ambiente, el urbanismo racional, el ocio y tiempo libre, la desaparición de barreras sensoriales para los minusválidos, el consumismo, etc.

La investigación de Foucault sobre la «microfísica del poder», expresión inicial de esta tendencia, muestra las «extremidades» de un sistema de dominio que, por afectar fundamentalmente a relaciones informales, había sido ignorado generalmente (19). Se trata de la expresión «capilar» del poder fuera de las instituciones políticas expresas, aunque también la demostración de que la igualdad y democracia han quedado reducidas precisamente a aquéllas.

La relación entre esa geografía de la dominación, de difícil percepción, y la esfera de intereses sociales que después de los sesenta fueron incorporados al constitucionalismo europeo más contemporáneo se plantea asimismo con la reivindicación del llamado «derecho a la diferencia». Esta reacción a la «unidimensionalidad» introduce la marginalidad como seña de identidad de un conjunto significativo de grupos sociales: jóvenes, ancianos, minusválidos, pobres, etc. El parecido con un buen número de titulares de derechos sociales constitucionalizados en nuestro Capítulo III del Título I de la CE hace superflua la práctica de toda prueba.

3. CONTENIDOS Y FORMAS DE LOS NUEVOS ACTORES DE LA ESCENA POLITICA

Se pueden contar no pocos factores que provocan el lanzamiento de las nuevas demandas de contenido social y económico. Los que más influyen en lo que —sospechamos— es el origen de los derechos recién incorporados a las Constituciones europeas de la década de los setenta proceden de las mismas condiciones del Estado post-social o tecnocrático. La metodología de la acción también resulta novedosa, por cuanto, junto a los valores y contenidos que se reivindican por primera vez, el «humo de las barricadas» deja una clara sensación de ampliación del escenario político. El derecho a la participación, por consiguiente, va a escapar de sus moldes tradicionales (democra-

(19) M. FOUCAULT: *Microfísica del poder*, Madrid, 1978, pág. 142.

cia representativa) para establecer la necesidad de ejercerlo en otras instancias y de manera directa por el ciudadano.

En todo caso, los colectivos que protagonizaron la reivindicación de un ambicioso concepto de democracia se caracterizaban por la ignorancia con que jurídicamente no se tomaba en consideración su peculiaridad social y económica. La discriminación real obedece a varios motivos: la indiscutible inferioridad en este sentido de algunos grupos sociales (jóvenes, ancianos, emigrantes, etc.), la subordinación de la sociedad en general ante los principales agentes económicos públicos y privados (consumidores y usuarios, ciudadanos en general, respecto al derecho a un medio ambiente no degradado y patrimonio histórico-cultural) y la dependencia de la mayoría social de determinadas prestaciones sociales del Estado (salud, seguridad social ante situaciones de necesidad, bienestar social en forma de cultura).

En toda la relación de temas que han sido apuntados sobresale un dato muy significativo: parece haber desaparecido el liderazgo que desempeñaba la clase obrera en su inveterado papel de exigir al Estado un aumento de la calidad de vida de las capas más numerosas de la población. A pesar de que, indudablemente, son propuestas orientadas a la transformación cualitativa del Estado y el sistema económico capitalista, llama la atención el escaso eco que tienen en un primer momento dentro de las formaciones políticas de la izquierda tradicional. Acaso porque para las actuales necesidades no sea determinante la posición que ocupen sus destinatarios en el proceso de producción, hasta que concluyeron los fenómenos revolucionarios que sirvieron de proyección para muchas de ellas, la lección no sería aprendida por los partidos socialdemócratas y comunistas.

Pero entre las propuestas que niegan o atribuyen a la clase obrera el protagonismo de la transformación de la sociedad posindustrial se abre una tercera vía de interpretación de los hechos que no sólo cuestiona lo que algunos constatan como creciente «proletarización» de amplios sectores de la sociedad, sino que también replica de igual modo el argumento, demasiado simple, de la eliminación del movimiento en cuanto fuerza de cambio. Desde este punto de vista, el surgimiento de grupos organizados que defienden el medio ambiente o la igualdad de derechos de los emigrados —por poner algunos ejemplos— no puede explicarse únicamente con conceptos macroeconómicos. Las nuevas formas de oposición, en las que se concreta políticamente el conjunto de recientes demandas de índole social y económica, nacen sin una referencia expresa al conflicto de clases (20). Su procedencia desde el nivel

(20) J. J. RUIZ-RICO, en *Hacia una nueva configuración del espacio político* (San Sebastián, 1978, págs. 58-59), ha criticado, no obstante, el apresuramiento con que ha

«micro» donde se ha localizado su génesis evita poner en tela de juicio a los medios de producción, al menos en calidad de elemento principal de la contestación.

Pero ¿quién o quiénes serán entonces los grupos y fuerzas sociales que porten el estandarte de la utopía frente al Estado tecnócrata? Sintetizado en las teorías de Marcuse y Touraine, el debate se centraría en dos opciones, relativamente delimitables, que personifican los agentes principales del cambio que se estaba reclamando: los parias o proscritos, por un lado, o bien los estudiantes y la intelectualidad (21).

Pero no todo consiste en buscar una clase o grupo social sobre el que recaiga el peso de la revolución pendiente. Quizá la lección que nos aportan los movimientos alternativos de los sesenta sea la de un vínculo o solidaridad distinto al que genera la pertenencia a una clase social, usando la interpretación marxista. Las fuerzas y demandas que se difunden en esa época parten de la propia idiosincrasia «biosocial», cuya toma de conciencia implica —según Schwartzberg— «una sublevación contra el sistema que ha llegado a ser irracional» (22). Es esta percepción de la «colonización interior» lo que permite identificar a las fuerzas activas de la sociedad posindustrial.

Sobre la base de un período de tiempo que hemos tomado como punto de referencia, la descripción de las nuevas fuerzas de oposición política coincidirá generalmente con minorías sociales infraprivilegiadas social y econó-

sido tratado el fenómeno de la aparición de un conjunto de vanguardias y la superposición a veces forzada de éstas con criterios ideológicos o categorías con las que tienen poco en común: «Si la juventud, si los estudiantes, si los técnicos o si los intelectuales son agentes de una oposición efectiva al sistema; si al mismo tiempo la oposición al mismo ha sido patrimonio histórico del proletariado, la solución es muy simple (y respeta la teoría tradicional): ello es así porque estos sectores se han proletarizado. No es, pues, que la oposición al sistema provenga ahora, o provenga ahora en parte, de elementos ajenos al proletariado; es, por el contrario, que éste se ha ampliado con nuevos componentes.»

(21) Para MARCUSE, en *El hombre unidimensional*, el sujeto encargado de hacer la revolución se identifica con el substrato de los que reciben el nombre de «parias». Esta forma de pensar cambia en parte al publicarse su obra *El final de la utopía* (Barcelona, 1981), en la que defiende un doble protagonismo de los «infraprivilegiados» (minorías nacionales y raciales) junto a algunos sectores de los «privilegiados», dentro de las «nuevas clases trabajadoras» (técnicos, ingenieros, especialistas, además de la oposición estudiantil).

A. TOURAINE, sin embargo, representa la postura que excluye al proletariado tradicional de los movimientos que impulsan en la actualidad el cambio social cualitativo, en sus obras *La sociedad posindustrial* (Barcelona, 1973) y *Le mouvement de Mai ou le comunisme utopique* (Seuil, París, 1978).

(22) R. G. SCHWARTZENBERG: *Sociologie politique*, París, 1977, págs. 395-396.

micamente. La suposición puede ser correcta al hilo de los argumentos que a continuación se exponen.

Indicaciones científicas como las que hace Lefèbvre, a propósito del bizantinismo de la discusión por encontrar la clase revolucionaria por excelencia (23), orientan el análisis hacia la presencia de «proyectos» alternativos al ofrecido hasta entonces por el Estado social. Con independencia de su grado de organización —si es que lo tienen o lo tuvieron— en cuanto fuerzas de oposición política, un dato que nos parece importante en nuestra hipótesis de trabajo se refiere a los contenidos alternativos que se defienden por ellas: el reconocimiento de la particularidad, la satisfacción de las necesidades estéticas y culturales, la revalorización de lo lúdico y el ocio, la calidad de vida, la eliminación de contradicciones como la pobreza de amplias capas de población en una sociedad de lujo, etc. El paso siguiente consistirá en adscribir los nuevos objetivos a sujetos o formaciones sociales: juventud, mujeres, minorías nacionales y otras minorías (24). Los derechos que todos ellos reivindican no tienen mucho que ver con el proceso productivo, aun cuando la causa de la desigualdad haya que buscarla en la alienación propia del neocapitalismo. Se plantean como demandas sectoriales ante situaciones de clara discriminación, que reclaman un tratamiento jurídico diferenciado, necesario para compensar la falta de igualdad en el plano material.

La índole o naturaleza «urbana» constituye una de las notas definitorias tanto del origen de las materias que ahora se lanzan contra el sistema político como del lugar desde el que se plantean las reivindicaciones. Se trata, por consiguiente, de movimientos sociales urbanos o, como señala Castell, «de sistemas de prácticas sociales contradictorias que controvierten el orden establecido a partir de las contradicciones específicas de la problemática urbana» (25). De este modo, la organización social del espacio desempeña un papel de primera magnitud en la realización de aquellos intereses que emer-

(23) H. LEFÈBVRE: *La revolución de hoy. De Nanterre para arriba*, México, 1970, págs. 96-97. El autor propone, por el contrario, un criterio para identificar las fuerzas activas de la sociedad industrial —el de la toma de conciencia de la «colonización interior»—, en lugar del superfluo esfuerzo por sublimar a un grupo o grupos como clase revolucionaria.

(24) La naturaleza de «minoría social» de los grupos que son portadores de reivindicaciones alternativas ha sido puesta de relieve por H. LEFÈBVRE: *La vida cotidiana*, op. cit., pág. 96, y R. G. SCHWARTZENBERG, op. cit., págs. 393 y sigs.

(25) M. CASTELL: *Movimientos sociales urbanos*, Madrid, 1974, pág. 3. Sobre el tema de la ideología y la cultura de masas y el estudio de algunos de sus movimientos urbanos más significativos puede verse también la obra de este mismo autor *La cuestión urbana*, Madrid, 1974.

gen de la alienación «cotidiana». Algunos de sus más significativos aspectos tienen un parecido innegable con los derechos sociales juridificados en códigos constitucionales modernos.

a) *El movimiento de Mayo del 68 como amplificador de las nuevas demandas sociales*

Interesa en este punto no tanto describir el ritmo de los acontecimientos o el relato de los hechos cuanto sus secuelas y consecuencias en el programa social del Estado. El movimiento conocido con el apelativo de Mayo del 68 reúne la doble cualidad de ser la más clara expresión de las contradicciones de la sociedad tecnocrática y a la vez el detonante de los nuevos intereses que entran en juego dentro del escenario político. Pése a la división de la revuelta estudiantil entre tendencias con aspiraciones reformistas y revolucionarias, su trascendencia en los modos y esencia de la futura dinámica política queda fuera de toda duda (26).

El fenómeno ha sido considerado como propulsor de unas reivindicaciones e innovador de una metodología de la acción desconocidos por los actores inveterados del sistema político (partidos políticos, Parlamento). Sin embargo, desde el punto de vista cronológico caben interpretaciones dispares respecto a su estimación como causa o efecto de la reacción que tiene lugar contra los síntomas característicos del Estado post-social, anteriormente analizados de modo muy sintético (27).

Uno de los hechos más significativos de aquella explosión «callejera», bajo la que se defiende un proyecto de cambio cualitativo, es la aparición de un conjunto de grupúsculos políticos que pretenden recoger la filosofía revolucionaria. Según J. Sauvegeot, «Mayo del 68 habría sido el comienzo de diferentes movimientos de contestación de la sociedad, tales como los que se

(26) A propósito de esta división en el seno del movimiento de Mayo del 68, Daniel y Gabriel Cohn-Bendit: *El izquierdismo, remedio a la enfermedad senil del comunismo*, México, 1969, págs. 53 a 57. La escisión entre «reformistas» y «utopistas» no debe conducir a conclusiones equivocadas, ya que opinan que el movimiento es revolucionario en sus consecuencias culturales y políticas: «No rechaza reformas, pues es precisamente su acción lo que las promueve, sino que intenta, más allá de las satisfacciones inmediatas, elaborar una estrategia que permita el cambio radical de la sociedad.»

(27) M. TEODORI, en *Las nuevas izquierdas europeas* (Barcelona, 1978), analiza algunos de los movimientos que pueden considerarse precursores del Mayo francés. Aparecen a finales de la década de los cincuenta, con una temática igual a la que se pondrá de manifiesto en el período siguiente: la campaña por el desarme nuclear en Inglaterra, el movimiento de los reservistas en Francia, la Sozialistischer Deutscher Studentbund o los Quaderni Rossi.

manifiestan en las luchas de mujeres, en las batallas antinucleares, en las aspiraciones de cambiar la vida, en la revuelta de la juventud» (28).

La paradoja estaba servida. Si Mayo representa el intento de buscar una fuerza mítica que encabece la lucha contra el estado de cosas existente, lo mismo que contra rígidos sistemas e instituciones políticas, encuentra al final unas fuerzas reivindicativas fuera de la Universidad, las mismas que ya no tienen como objetivos prioritarios la «toma del poder político» o la «transformación de las condiciones económicas» (29).

La lectura de los acontecimientos y el balance de los mismos permite asegurar que los últimos años de la década que examinamos representan la ampliación de los límites del cambio político. Este ya no se concibe únicamente en las facetas más «formalizadas» del poder político. La fórmula que se propone abarca el espacio de la vida cotidiana, donde se aprecia un alto grado de control social que, en apariencia, queda al margen de las decisiones del Estado y de las formas habituales de explotación social (30). Para iniciar el proceso de liberación, partiendo de esta premisa se acuña el término de «contrapoderes» (31). El enfrentamiento de estas nuevas fuerzas contra el orden establecido posee unos rasgos muy marcados. En primer lugar, reconstruyen la autonomía, descentralizando el poder; en segundo, y *versus* la centralización y la dirección única del poder, los contrapoderes son diferenciados y múltiples.

b) *La calidad de vida como trasfondo de la acción y los programas políticos*

En relación a esa «cara oculta del poder», Mayo del 68 actúa como un verdadero fenómeno impulsor de aquellos inéditos *inputs* que pretenden imponer el criterio de la calidad de vida. Uno de los lemas que condensan la filosofía de los movimientos estudiantiles, *changer la vie* (32), sintetiza al mismo tiempo el interés por superar no sólo las condiciones que hacen imposible un nivel de vida mínimo entre amplias capas de la población, sino también el deseo de «humanizar» la vida cotidiana a través de una igualdad real entre los diferentes grupos sociales.

(28) JACQUES SAUVEGEOT: «Le leçons de Mai», en *Politique aujourd'hui*, núms. 5-6, 1978, pág. 15.

(29) A. TOURAINE: *La société industrielle*, París, 1969. Citado en *Les étudiants et la politique*, documentos reunidos por J. y C. BACHY, París, 1973, págs. 211-212.

(30) CHRISTINE BUCI-GLUKSMAN: «Mai 68 et la crise du marxisme», en *Politique aujourd'hui*, núms. 5-6, pág. 140.

(31) R. BADINTER: *Liberté, libertés*, París, 1976, pág. 59.

(32) J. PRONTEAU, en «Pourquoi les étudiants?», *op. cit.*, pág. 10.

Resulta extremadamente sintomático para nuestro propósito, ya anunciado, observar la simetría esencial entre los proyectos políticos, tan distanciados en el cuadro general de intenciones, como las proclamas revolucionarias de los *enragés* y situaciones de Mayo del 68 con la «Carta de libertades», origen del programa de una socialdemocracia francesa reconvertida por los acontecimientos de aquel mismo año.

Para los situacionistas, por ejemplo, se hace imprescindible la «desaparición del trabajo forzado», el «derecho a la pereza» y la «rienda suelta a la creatividad» a través del ocio (33); contra la irracionalidad del urbanismo actual proponían la sociedad en la que la voluntad de escapar al urbanismo y las ideologías se traducirá en la «libertad de organizar de acuerdo con tus pasiones el espacio y el tiempo de tu vida cotidiana, de construir tus propios lugares de habitación, de practicar el nomadismo, de hacer las ciudades apasionantes y lúdicas» (34). Para conseguir estos objetivos establecen su propia tabla de «derechos revolucionarios»: el de realización creativa de la vida individual, el derecho de encuentros y afinidades, el de información asamblea-individuo, el derecho de participación autogestionaria. Tampoco escapa a una evaluación positiva el reconocimiento de un derecho a la diferencia. En uno de sus manifiestos, los situacionistas defendían las condiciones igualitarias para las desigualdades subjetivas: «En realidad, ya estás luchando, conscientemente o no, por una sociedad en la que las diferencias, sean de raza, de sexo, de edad, de carácter, de pasiones, de deseos, ya no sean una barrera, sino que, por el contrario, contribuyan a la armonización para el máximo incremento del placer y de la felicidad de todos» (35).

La figura del *outsider*, o marginado, empieza a ser considerada también en el marco más amplio, que Teodori ha denominado «expansión de los derechos civiles a partir de las contradicciones de la vida cotidiana» (36). El conflicto está servido por multitud de microorganizaciones que reivindicán un tratamiento cualitativamente distinto de los que ostentan una pública responsabilidad. Las movilizaciones afectaron desde un principio a ámbitos que hoy calificaríamos, desde una perspectiva constitucional, como propios de los nuevos derechos de contenido social: la vivienda, la sanidad, las minorías marginadas en el sentido económico, cultural y social, los movimientos en favor de determinados derechos y libertades civiles, la cuestión ecológica.

En todo este amplio conjunto se engloban multitud de movimientos, todos ellos ajenos a las organizaciones políticas tradicionales, cuya característica

(33) R. VIÉNET: '*Enragés*' y *situacionistas*..., op. cit., pág. 135.

(34) *De la huelga salvaje a la autogestión*, op. cit., pág. 34.

(35) *Ibidem*, pág. 102.

(36) MAXIMO TEODORI, op. cit., págs. 709 y sigs.

más sobresaliente será el «romanticismo» de los planteamientos. Entran de lleno aquí los *squatters* del Reino Unido; los GOS en Francia, que reivindican la necesidad de un «derecho a la salud»; el «Front homosexuel d'action révolutionnaire»; en parte, los movimientos autonomistas por la idiosincrasia cultural regional; los movimientos pro derechos de los enfermos mentales y la antipsiquiatría; las movilizaciones contra el poder incontrolado de las sociedades concesionarias de servicios públicos; los movimientos por la liberación de la mujer; las campañas en pro del desarme nuclear de finales de los cincuenta en Inglaterra.

Esta muestra, a la fuerza reducida, de corrientes y fenómenos políticos surgidos o desarrollados cronológicamente en tiempo muy cercano muestran la sintomatología de una época. Las conclusiones que pueden extraerse más allá del plano puramente descriptivo indican, por otro lado, unos elementos comunes que determinan las señas de identidad de los mismos. Expuestos de forma sistemática, apreciamos los siguientes:

1. La independencia inicial respecto de los partidos políticos clásicos, a la par que la puesta en cuestión de éstos como vehículos portadores de los nuevos *inputs* hacia el sistema político.

2. La práctica totalidad de estos movimientos reivindican una doble alternativa en los contenidos y en la forma de hacer política. Es decir, no pretenden únicamente la toma en consideración por los poderes públicos de las nuevas necesidades expresadas socialmente, sino también la apertura de los mecanismos de participación de la democracia representativa hacia instrumentos de actuación «autogestionaria».

3. Por último, junto a la «actualización» de algunos derechos de corte liberal, especialmente el de igualdad (interpretado a partir de ahora de un modo que implique el respeto a los particularismos culturales, sexuales, biológicos o sociales), se divulga toda una serie de demandas sin ascendiente alguno en el terreno jurídico constitucional (urbanismo, ecología, vivienda, ocio, consumismo, etc.) que entroncan con la necesidad sentida de un cambio cualitativo, primero de la vida cotidiana y de manera indirecta del capitalismo.

4. LA NUEVA CONCEPCION DE LA PARTICIPACION POLITICA:
CRITICA AUTOGESTIONARIA COMO METODO DE LA
DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

En el desarrollo de los acontecimientos de la Primavera del 68 tuvo una extraordinaria relevancia el debate en torno a la insuficiencia de la democracia representativa. El modelo —se afirmaba— es incapaz de ofrecer cauces

de participación más cercanos a las nuevas expectativas del ciudadano. Teniendo en cuenta la decadencia manifiesta de los actores e instituciones propios del parlamentarismo y la ampliación de la «topografía política», aparece un sistema alternativo de «democracia supletiva» (37). El principio autogestionario comprende además una metodología de la participación que se aplica principalmente en las esferas económica y social.

Con independencia del éxito que coyunturalmente tuvo, la discusión sobre el concepto de autogestión significará al menos, de cara al futuro, la «rehabilitación de la dimensión política del socialismo». El discurso a propósito de la conquista en exclusiva de los medios de producción queda superado por la estrategia que debe desembocar en la apropiación de todos los medios de poder intra y extrainstitucionales (38). Subyace en esta aspiración la necesaria ampliación de los espacios sometidos a una gestión colectiva.

Con el movimiento autogestionario se estaban cuestionando los circuitos característicos de la delegación, al igual que la representación política o «heterogestión» de partidos políticos y sindicatos (39). En clave de «situacionismo», los pasos a seguir, o abecedario de la revolución, comenzarían con la huelga salvaje y la ocupación de las fábricas hasta llegar a la elección de delegados por los huelguistas y finalizar con la construcción de una «sociedad de autogestión generalizada».

Bajo la fórmula de «democracia de participación», las jornadas de Mayo replantearon la utilidad de las instituciones del régimen gaullista, el cual había dado muestra de una total ineficacia a la hora de integrar algunos de los objetivos del modelo autogestionario. Los hechos demostraron, asimismo, que las ocupaciones de empresas fueron un paso más junto a los que afectaron a otras instituciones culturales (universidades, liceos y medios de comunicación)

(37) El término es utilizado por SCHWARTZENBERG, *op. cit.*, págs. 364-365.

(38) P. ROSANVALLON: *L'âge de l'autogestion* (París), págs. 16-17. La definición que hace del concepto de autogestión se resume en las siguientes premisas: la rehabilitación de la dimensión política del socialismo, un realismo democrático, la apropiación de los medios de poder en toda la sociedad y, finalmente, la reconsideración de la relación entre la actividad económica y las otras formas de actividad social.

(39) F. PLASSARD, en *Autonomie au quotidien, réponse à la crise?* (Lyon, 1984), emplea unos términos sinónimos, «autonomía» y «heteronomía», para explicar el sentido de un proyecto que supera las escasas dosis de participación que el modelo representativo otorga a los ciudadanos. La sociedad «heterónoma» se caracterizaría principalmente por una progresiva dependencia que va desde el Estado a la economía mundial, clave esta para entender hoy día la cohesión social. La reconquista de espacios para la «autonomía» a través de la experiencia autogestionaria supondrá —a su juicio— la aparición de «microsociedades heterogéneas» donde «la proyección colectiva tiene un significado concreto, palpable (calidad de vida, valorización de un espacio de vida...)» (pág. 89).

y a espacios sociales (barrios). Las «apropiaciones», hechas en realidad en nombre y por la sociedad misma, ofrecían al ciudadano «la posibilidad de expresarse sin tener en consideración las limitaciones propias de la sociedad burocrática o los ritos y las estructuras de la izquierda tradicional» (40). El asambleísmo estudiantil y los «comités de acción» de los barrios no fueron sino la manifestación organizada de esta corriente de opinión (41).

Sin embargo, nos interesa ante todo conocer la lección de aquellos acontecimientos, es decir, el legado de un movimiento cuyo primer objetivo fue el de llevar la democracia a los lugares e instituciones que hasta entonces no habían sido examinados por una falsa «neutralidad» política. En este sentido, las conclusiones nos permiten observar el nacimiento de una nueva cultura política y de un lenguaje teórico que lleva aparejado una estrategia desconocida de cambio social.

El punto de mira de la corriente autogestionaria se centra en la soberanía de la sociedad civil, entendida como reducción del poder del Estado (línea de pensamiento que hereda del liberalismo) y crítica a la sociedad burguesa (herencia del marxismo). Desde la perspectiva de la dimensión en que opera el modelo autogestionario, no se reduce a crear «microdemocracias locales», sino que asume también el plano «macrodemocrático», para modificar el principio de delegación (no se trata de «parlamentarizar» a la sociedad) y sustituirlo finalmente por la «descentralización del poder al nivel lo más bajo posible» y «la movilidad institucional de la sociedad» (42).

Sobre los presupuestos ideológicos para la realización del proyecto autogestionario se mezclan problemas de actuación, cuestiones de carácter interno para articular entidades dotadas de una dirección colectiva, así como localización de espacios donde sea posible aplicar el sistema. Por otra parte, la dinámica que se quiere imprimir tiene como meta la constitución de una red de organizaciones que estructuran la sociedad civil; en palabras de Rosanvallon, «el desarrollo del tejido asociativo de la sociedad civil es una condición de la descentralización de los poderes» (43).

La inclinación progresiva que se descubre en los años sesenta hacia la autonormación y autoorganización deja unas secuelas patentes en la defensa de los intereses que pueden calificarse de «comunitarios» y en las demandas

(40) M. TEODORI, *op. cit.*, págs. 481-482.

(41) Respecto de los segundos, un actor y observador de los hechos como Cohn-Bendit ha subrayado el efecto de émbolo que tuvieron en la movilización de masas en su trabajo *Izquierdismo, remedio a la enfermedad senil del comunismo*, *op. cit.*, pág. 98.

(42) P. ROSANVALLON: *L'âge de l'autogestion*, *op. cit.*, págs. 70 y sigs.

(43) *Ibidem*, pág. 80.

insatisfechas de algunos grupos sociales. De nuevo aquí se buscará un canal de acceso a la participación, y la solución se encuentra en el llamado «fenómeno comunitario».

La crítica a la «institucionalización» formulada por este movimiento se dirige a acabar con lo que se consideran pilares del orden social (escuela, hospitales, iglesias, familia, etc.). Aunque con frecuencia no pasa de tener un carácter experimental, es absolutamente cierta la influencia que ejercerá en determinadas áreas o agrupaciones, una vez descubierta la «pluridimensionalidad» manifiesta. El fenómeno comunitario experimenta a partir de la década de los sesenta un desarrollo en algunos espacios y sectores sociales de donde habían surgido las demandas que estamos analizando: comunidades de base cristianas, psiquiatría comunitaria, de la prisión a la comunidad terapéutica, la pedagogía comunitaria (44). Hay que añadir, a una relación de por sí larga, las comunidades de jóvenes en apartamentos colectivos o los movimientos de guarderías, junto a todo un heterogéneo conjunto de movimientos de liberación individual, sexual y urbano para «los que luchar contra la sociedad no consiste sólo en criticarla, sino en buscar una transformación de las relaciones sociales hacia algo nuevo, mejorar la vida» (45).

La crisis del sistema de representación en cuanto modelo de participación sociopolítica deja al descubierto, a su vez, el declive de las fuerzas que habitualmente habían actuado de oposición política. La aparición y crecimiento de movimientos como los anteriormente apuntados no es más que la consecuencia de la estructura propia del tipo Estado social. La alternativa que proponen originará la formación de agrupaciones políticas que recogen las aspiraciones de perfeccionamiento del modelo representativo, al tiempo que surgen con casi idéntica intensidad efímeros movimientos radicales «extra-sistema» que reclaman la desaparición del monopolio de los partidos políticos y la implantación de un régimen de democracia directa o semidirecta (46). Pero una tercera opción se demostraría con el tiempo mucho más eficaz, a la vez que funcional, al sistema que precisamente quería modificarse con la demanda originaria. La respuesta permite comprender en buena medida el constitucionalismo «social» de los años setenta en Europa, cuando la «estela» de la revolución va desapareciendo para dejar una impronta moderada en los contenidos programáticos de la socialdemocracia.

(44) B. LACROIX: «Le discours communautaire», en *Revue Française de Science Politique*, 1974, pág. 555.

(45) D. COHN-BENDIT: *El gran bazar*, Barcelona, 1976, págs. 154 y 205.

(46) H. PORTELLI: «Démocratie représentative, démocratie de base et mouvement social», en *Pouvoirs*, núm. 7, op. cit., pág. 96.

5. FORMAS Y PROCESO DE «RECUPERACION» DE LOS PROGRAMAS POLITICOS ESPONTANEOS: EL REFORMISMO SOCIOECONOMICO DEL ESTADO Y LA RENOVACION DE LOS PROGRAMAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

El concepto de recuperación que afecta al proyecto de cambio social cualitativo representa la asunción de los temas y las reivindicaciones puestas en marcha por las nuevas fuerzas de oposición por parte de las instancias políticas convencionales. Pero esta integración específicamente política coincide con una más global que lleva a cabo el sistema social. Bien dotado de la función de asimilar «las tendencias inicialmente críticas y sus manifestaciones, naturalmente a través de sus aspectos más superficiales, hasta privarlas de todo significado antagónico cuando no hasta convertirlas en un producto más del que se obtienen saludables rendimientos» (47).

El proceso de transformación de aquellas demandas en el prototipo de reivindicación aceptable para el Estado tiene lugar en dos fases. Durante la primera se absorbe la temática por los actores clásicos (partidos políticos), para darle traslado seguidamente al ámbito electoral y parlamentario, donde recibirá una respuesta de los organismos públicos en forma de política prestacional. Es justamente aquí cuando —segundo instante de la recuperación— la inclinación revolucionaria o radical de la demanda va a ser moderada, de manera que el contenido originario de aquélla quede «narcotizado» por un Estado social que «traza sus planes para adoptarlo, rechazarlo, promoverlo o desacreditarlo» (48).

En realidad no es la primera vez que se utiliza esta estrategia. Consiste en optimizar los *inputs* molestos para la continuidad del sistema político o económico mediante respuestas mucho más templadas. Esta «performatividad», según Lyotard, convierte las reacciones revolucionarias y las disfunciones, por muy graves que éstas sean, en reajustes internos que contribuyen a darle mayor estabilidad (49).

Una vez cesa el acontecimiento contestatario, el poder toma las riendas de nuevo para anexionar y hacer un «buen uso» de las demandas que quizá lo habían puesto contra las cuerdas. Con esa finalidad, el régimen político va a ampliar su cobertura «social», dando satisfacción positiva, en los planos jurídico y político, a los derechos de la misma índole que alimentaron aquellas expectativas.

(47) J. J. RUIZ-RICO: *Hacia una nueva configuración...*, op. cit., págs. 166-167.

(48) T. ROSZAK, op. cit., pág. 21.

(49) J. F. LYOTARD: *La condición posmoderna*, Madrid, 1984, pág. 30.

La otra gran enseñanza del fenómeno «integrador» es la valoración que experimentará en adelante la problemática de unos colectivos nacidos fuera de los circuitos tradicionales. En su mayoría identificables a raíz de un referente no necesariamente clasista, se agrupan en torno a unos elementos programáticos que divulgaría para la posteridad —éste sería su mejor logro— la llamada «nueva izquierda»: la condición femenina, el servicio militar, los trabajadores inmigrados, la ecología, el urbanismo racionalizado, los guetos juveniles, las minorías étnicas, las condiciones de vida de la tercera edad, etc. El ordenamiento sociopolítico, estimulado por la manifestación de esta extensa relación de nuevos intereses sociales en juego, intentará maximizar los «apoyos» disponibles; es decir, «absorbe los choques provenientes del medio ambiente y se corrige, ejerciendo su 'capacidad de innovación', su capacidad de responder a las nuevas impulsiones en situaciones imprevistas» (50). El método concretamente empleado para las demandas producidas o expresadas en la década de los sesenta estribó en reconducir el matiz revolucionario a posiciones «razonables», la apropiación de los contenidos por las fuerzas con presencia parlamentaria y el impulso de una nueva y más ambiciosa política social de los poderes públicos.

Hasta ahora hemos indicado cuáles han sido los efectos del «rescate», pero falta aún por conocer la fórmula que se utiliza para funcionalizar esas nuevas necesidades. En nuestra opinión, el proceso consta de dos aspectos complementarios.

a) *La influencia sobre los programas de los partidos políticos y el desplazamiento a la esfera electoral*

Dos de los datos más significativos del proceso de recuperación-moderación son, de un lado, la repercusión de aquellos movimientos radicales en las ofertas electorales de los partidos políticos, y de otro, el traslado a las urnas de los deseos sociales expresados a finales de los sesenta. Si bien el efecto tiene una más rápida acción sobre la izquierda institucional europea.

En el caso de la italiana, paradójicamente, se caracteriza por la impermeabilidad demostrada por el Partido Comunista (PCI) ante los movimientos y la ideología de la nueva izquierda y la incapacidad de éste para amoldarse a las nuevas contradicciones y conflictos aparecidos en el nivel social (51).

(50) R. G. SCHWARTZERBERG, *op. cit.*, pág. 454.

(51) El tema de la asimilación en los programas, tanto de la izquierda comunista francesa como inclusive del neogaullismo, de temas que aparecen en el escenario político de finales de los sesenta ya es mencionado por F. MITTERRAND en el prefacio a la Carta de libertades (*Liberté, libértés*, *op. cit.*, pág. 8).

En Alemania, los JUSO («Jung Sozialisten») o jóvenes socialistas intentarán, con cierto éxito, introducir en el Partido Socialdemócrata (SPD) el pensamiento del «reformismo revolucionario» con una doble estrategia: la del movimiento socialista, de mayor amplitud y más agresiva, y la que correspondía al Partido en el Parlamento. La política municipal de izquierdas sería resultado de aquella presión.

Fue en Francia, lógicamente, donde el ascendiente «revolucionario» se deja notar con mayor profundidad. No sólo en el proyecto político de los partidos socialista y comunista —el titulado «programa común de gobierno»— con que ambas formaciones se presentaron coaligadas en las elecciones legislativas de 1973, igualmente las organizaciones de centro y derecha incluso (la «Charte libéral» de Valéry Giscard d'Estaing) se dejan influir por algunos de los nuevos contenidos sociales. Había, no obstante, diferencias de grado entre los objetivos del Partido Socialista y Comunista. El primero, con el lema «changer la vie», tomaba como punto de referencia principal la autogestión, mientras que los comunistas franceses continuaban afirmando la dependencia del cambio social respecto de la solución dada al problema de las nacionalidades (52).

Sin embargo, adoptar la simbología propia del movimiento de Mayo no suponía la aceptación de todas las consecuencias que iban implícitas en el lema; en concreto, el de *changer la vie* significaba ante todo la eliminación de un régimen basado en jerarquías difícilmente perceptibles y el control social informal sobre microrrealidades (53). Acaso por esta concepción escasamente ambiciosa del cambio sea aceptable la crítica de Daniel Singer a un programa que abordaba el tema únicamente en lo superficial: «Desembarazado de algunas coqueterías verbales, el programa común era la antítesis de Mayo. Allí donde el movimiento de Mayo, ciertamente de una manera ambigua y utópica, atacaba la lógica del crecimiento, de la división social del trabajo y del Estado reforzado; allí donde se experimentaba una revuelta global contra la sociedad en su conjunto —por tanto, contra la forma de distribuir, de consumir, de vivir—, el programa común proponía un arreglo de la socie-

(52) J. JULLIARD: *Contre la politique professionnelle*, Seuil, París, 1977, pág. 55. Señala un dato ciertamente contrastado, aunque paradójico: el Partido Socialista francés debe su relanzamiento a partir de entonces la asunción del lema emblemático del 68: «changer la vie».

(53) «Irving Goffman o la descalificación de la inocencia», capítulo primero del libro *Sociologías de la vida cotidiana*, de MAURO WOLF, Madrid, 1982, pág. 89: «El control social informal (no el delegado en las instituciones, sino el que toca a los individuos en los encuentros) tiene una extensión que coincide con los confines de las interacciones e incluso los supera.»

dad. A los contestatarios igualitaristas, clamando por el placer y la esperanza: 'Queremos otros mundo', las sagas de los doctores de la izquierda prometían el mismo mundo ligeramente mejorado: un poco más de crecimiento, un poco más de justicia, un poco más de democracia» (54).

b) *La asimilación por el Estado de los temas extrainstitucionales*

Si el Estado social «desempeña el papel de verdadero ordenador de la vida cotidiana de las masas» (55), parece muy probable que no pasaran inadvertidos para éste los conceptos y temas que portaba la nueva oposición política. Estaba comprometido en ello la propia legitimidad del ordenamiento constitucional como instrumento válido «para expresar las distintas aspiraciones e intereses de la sociedad» (56). El Estado, entonces, debía procurar la apropiación de los temas y hacer hincapié en la voluntad de reforma, aunque previamente se hubiesen replanteado los objetivos últimos de los diferentes proyectos. Dicho de otro modo: el Estado modificará la práctica, pero no el código de las reivindicaciones (57).

En efecto, los sistemas políticos occidentales, con sus respectivos ordenamientos jurídicos a la cabeza, van a incorporar la «nueva cultura política» surgida de la filosofía contestataria. Algunos, por otra parte, debido a razones coyunturales, tendrán ocasión de hacerlo al máximo rango, introduciéndose cláusulas con el mismo referente en los textos constitucionales recién promulgados (caso de Grecia, Portugal y España) (58), si bien, durante ese

(54) D. SINGER: «Ce n'était pas qu'un début», en *Politique aujourd'hui*, op. cit., pág. 74.

(55) M. CASTELL, op. cit., pág. 7.

(56) A. PORRAS NADALES: *Introducción a una teoría del Estado posocial*, Barcelona, 1988, pág. 189.

(57) H. LEFÈVRE: *La vida cotidiana...*, op. cit., pág. 185.

(58) Orientado fundamentalmente hacia la armonización de legislaciones nacionales para un trato no discriminatorio y libre circulación de los trabajadores de los Estados miembros, el Derecho comunitario «social» también experimenta una evolución similar. Como expresión del cambio, el Fondo Social Europeo va a ampliar los grupos potenciales de interés en la política social de las instituciones europeas. Si en un principio tenía como objetivo prioritario (a raíz de la decisión del Consejo de 1 de febrero de 1971) sólo la protección de una serie de derechos referidos siempre a «personas que pertenecen a la población activa y que son llamadas a ejercer una actividad asalariada» (artículo), la reforma de 1983 sintetiza muy bien los nuevos contenidos que ya se estaban impulsando en las legislaciones nacionales: jóvenes menores de veinticinco años, personas en paro, mujeres en busca de una profesión, minusválidos, trabajadores emigrantes. Véanse RIBAS, JONCZY y SÉCHÉ: *Traité de droit social européen*, PUF, París, 1978, págs. 602 y sigs., y C. PHILIP: *Droit social européen*, París, 1985, págs. 71 y sigs.

proceso de canalización jurídica del conflicto, de un lado se pierde el sentido axiológico que se había reclamado y de otro se asegura en todo caso la discrecionalidad del legislador para realizar los nuevos objetivos en materia social a través de una ambigua recepción en el plano constitucional. La consecuencia inmediata es la sensación de «fraude» producida por el Estado de Derecho (59): la constitucionalización y positivación de los derechos sociales y económicos de esta última generación no recibe en la práctica garantías de eficacia frente a quien precisamente es el responsable de satisfacerlos.

A cambio de una reivindicación esencial en favor de la conquista «colectiva» de espacios y ámbitos donde todavía se ejerce alguna expresión de dominio, la respuesta consistirá en incrementar la presencia del Estado. La regulación de la crisis de la Administración social no establece —pensamos— grandes innovaciones respecto a la situación que la ha provocado. Porque la verdadera alternativa, sintetizada en los términos de «socializar, descentralizar y autonomizar» (60) queda una vez más a expensas de la voluntad del poder político de turno. Para mayores obstáculos, además, los parámetros constitucionales se detienen en los límites de la moderada «colaboración administrativa» o a lo sumo en la alegórica proposición de una socialización de los medios de producción siempre pospuesta.

(59) C. DE CABO, *op. cit.*, pág. 76.

(60) P. ROSANVALLON: *La crise...*, *op. cit.*, pág. 112.